



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

■ SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 2 de abril

Número 76

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Abajas

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Abajas, he acordado publicar la presente Circular comprensión de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra:

1.º—El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola de 1973-1974, hayan estado sembradas de cereales leguminosas y patatas, corresponderá en el próximo, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º—En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1973-1974, no se hubiese sembrado por las causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiesen adjudicado en las nuevas fincas de reemplazo.

3.º—Los propietarios de parcelas en que existían árboles, si aquellas han pasado a formar parte de fincas de reemplazo adjudicadas a personas distintas deberán retirarlas de ellas antes del 1 de marzo de 1975, caso de no llegar a un acuerdo por escrito sobre su cesión con el propietario de la nueva finca.

4.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infrac-

ción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 25 de marzo de 1974.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 199 de 1973, seguidos a instancia de don José Luis Martín Palacín contra don José González Benito, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad del demandado y que a continuación se relacionan:

Un elevador eléctrico, tipo 5419 número 755, valorado en cuarenta mil pesetas.

Un autotest, CV 30 B, valorado en noventa mil pesetas.

Un cargador de batería «Ferve», núm. F-620, valorado en quince mil pesetas.

Un esmeril núm. 10.652, casa Ligar, valorado en mil pesetas.

Un taladro «Bosch», núm. 060110-1039, valorado en mil pesetas.

Una soldadura eléctrica, marca «Mini Car», núm. 24439, valorada en veinte mil pesetas.

Un gato hidráulico, marca «Mega», MB-27, valorado en cinco mil pesetas.

Una grua Tema, modelo 1.500 A, valorada en veinte mil pesetas.

Un turismo «Simca», matrícula BU-28.328, valorado en veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinticinco de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que todos los bienes se encuentran en el taller del demandado, sito en la calle Enrique III, letra C, planta baja, donde podrán ser examinados.

Dado en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).
1.774.—328,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del núm. 1 en funciones del núm. 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 187 de 1969 seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre de Talleres Zabalza, contra don

Angel Pérez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, San Pedro Cardeña 38, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en segunda subasta, con una rebaja del 25 % del importe de la tasación, los bienes que se reseñarán a continuación embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad del principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Un camión Super Azor Barreiros matrícula VI-14.602, que ha sido tasado en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos del valor, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta:

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de abril próximo a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario (ilegible).

1.813.—252,00

Don Licinio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado Municipal del núm. 2 de Burgos.

Doy fe: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado con el núm. 24 de 1974, se ha dictado sentencia, a que luego se hará mención, en la que su enca-bezamiento y parte dispositiva di-cen:

Sentencia: En la ciudad de Bur-gos a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Ha-biendo visto y oído el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del núm. 1 en funcio-nes del núm. 2 de Burgos, los pre-cedentes autos de juicio de cogni-ción, seguidos a instancia del Pro-curador don Luis Santamaría Al-varez en nombre y representación de «Nueva Unión Médica Burga-lesa, S. A.», con domicilio en el Paseo de la Castellana, s. n., títu-lar de la Clínica de Nuestra Se-

ñora del Carmen, defendida por el letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra don Antonio Pei-va Alonso, mayor de edad, emplea-do, y doña Rufina Da Piedad Mar-tins, mayor de edad, empleada, asistida de su esposo si fuera ca-sada, actualmente en ignorado pa-radero, en reclamación de dieci-siete mil cuatrocientas diecinueve pesetas, y

Fallo: Que estimando la deman-da interpuesta por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de «Nue-va Unión Médica Burgalesa, S. A.», titular de la Clínica Nuestra Se-ñora del Carmen», contra don An-tonio Peiva Alonso y doña Rufina Da Piedad Martins, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la parte actora la suma de nueve mil ciento veintisiete pesetas y ocho mil doscien-tas noventa y dos pesetas, respec-tivamente, condenándoles igual-mente al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—E/ Ma-nuel Mateos. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados de-mandados, expido el presente en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario (ilegible).

1.814.—317,00

Autorizar a la firma Industrias del Ubierna, S. A., las instalacio-nes de:

Subestación de transformación 44/6 Kv., con doble alimentación a 44 Kv., de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas y fundacio-nes de hormigón. Un transforma-dor de 6.000 Kva. Distribución de la energía a 6 Kv., mediante líneas de conducción subterránea. Dos centros de transformación, tipo «Monobloc», con transformador de 1.600 Kva. cada uno.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mis-ma, deberá seguir los trámites se-ñalados en el Capítulo IV del De-creto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efec-tos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 20 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1755.—215,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 23.065. — F. 364.

Asunto: Subestación 44.000/380-220 V. de 630 Kva. para Industrias Lácteas Pascual, S. A., en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-nisterio de Industria en Burgos, a instancia de la firma Industrias Lácteas Pascual, S. A., domicilia-da en Aranda de Duero (Burgos), solicitando autorización para la instalación que se cita, y cumpli-dos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del De-creto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Lácteas Pascual, S. A., la instalación de una subestación de transformación de tipo intemperie, sobre estruc-turas metálicas y fundaciones de hormigón, en recinto vallado, con doble alimentación a 44 Kv. y un transformador de potencia de 630 Kva. y relación 44.000±5-10 % / 380-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mis-ma, deberá seguir los trámites se-ñalados en el Capítulo IV del De-creto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efec-tos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 20 de marzo de 1974.—

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718 y 5.187. — Exp.: 23.074 F. 363.

Asunto: Instalaciones eléctricas en alta tensión, para suministro a Industrias del Ubierna, S. A. (UBI-SA), en el Polígono Industrial de Villalonquéjar (Burgos).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-nisterio de Industria, a instancia de Industrias del Ubierna, S. A., situada en Burgos, Polígono Indus-trial de Villalonquéjar, para insta-laciones citadas y que a continua-ción se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, esta Dele-gación, ha resuelto:

Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.755.—198,00

R. I.: 815. — Exp.: 23.419. — F. 390.

Asunto: Centro de transformación de 500 Kva. de potencia, para Cerámica del Pisuerga, en Melgar de Fernamental.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Cerámica del Pisuerga S. A., solicitando autorización para instalar un centro de transformación arriba indicado, para suministro a su fábrica, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a Cerámica del Pisuerga, S. A., la instalación de un centro de transformación de tipo en local interior, con transformador de 500 Kva. de potencia y relación 12.000 - 9.500 / 230 - 133 V. en Melgar de Fernamental, para suministro a Cerámica del Pisuerga, Sociedad Anónima.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 15 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio,

1.744.—189,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber, que:

D. Vicente García González, vecino de Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo en finca de su propiedad, sita en el pago «Encinar de Humienta», en el paraje «Zona de Deportes» del término de Humienta (Burgos).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 28 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de Minas, A. G. Arintero.

1.815.—130,00

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don José Gallastegui Armendia.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.—Coto de caza BU-10.179, situado en el término municipal de Los Balbases.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol y ovouraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así

como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figuré la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.— Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.780.—528,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos previstos en el artículo 689 de la Ley de Régimen Local y 204 y 205 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de las calles Corradillo, Tejera, Caño y Cruz Rivera, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Melgar de Fernamental, 25 de

marzo de 1974.— El Alcalde, (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor para su aplicación al presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación de las calles Corralillo, Tejera, Caño y Cruz Rivera, el expediente de las mismas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según lo prevenido en los artículos 29 a 37 del Reglamento de Haciendas Locales.

Melgar de Fernamental, 25 de marzo de 1974.— El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la realización de las obras de urbanización de la carretera nacional 120, a su paso por el casco urbano de Melgar de Fernamental, con un presupuesto de 1.309.973 pesetas, se halla expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Melgar de Fernamental, 25 de marzo de 1974.— El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Prado-luengo

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal, y de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un molino, una tolva y una cinta, con sus correspondientes motores, de la Yesera, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 3.750 ptas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Tipo de licitación: 125.000 ptas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las catorce horas.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don, con domicilio en D. N. I. núm., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) toma parte en la subasta de enajenación de la maquinaria de la Yesera, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de (en letra), pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

....., a de de 1974.—El licitador,

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Pradoluengo, 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan de Benito.

1.759.—318,00

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para adjudicar el arrendamiento del coto de caza constituido en este término municipal, por término de seis años contados a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el

plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las diez y ocho horas del último día hábil señalado, las cuales se presentarán en sobre cerrado que en su anverso se hará constar «Contiene proposición para optar a la subasta del coto de caza de Revilla Cabriada».

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez y ocho horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Tipo de licitación: 120.000 ptas., por año de arrendamiento.

Fianza provisional: mil pesetas.

Fianza definitiva: 10.000 ptesetas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle, núm., provisto del D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, ofrece tomar el arriendo del coto de caza de Revilla Cabriada, abonando por el mismo a los fondos municipales la cantidad de, pesetas al año, comprometiéndose a cumplir las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta, aprobado por dicho Ayuntamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A la proposición se acompañará carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional o resguardo de su ingreso previo y declaración concebida en los siguientes términos:

Don, con D. N. I., número, a los efectos de cuanto determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación declara bajo juramento que no está afecto de incompatibilidad alguna para optar a la licitación anunciada por el Ayuntamiento de Revilla Cabriada para el arriendo del acotado de caza.

(Fecha y firma del declarante).

Revilla Cabriada, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde, Julio García.

1794.—344,00